



REGLAMENTO GENERAL DE
APORTACIONES Y PAGOS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO
MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ

El presente reglamento regula la ejecución de aportaciones y pagos que deberán cubrir quienes se encuentren en alguno de los supuestos de servicio que se contemplan en este documento, es de observancia obligatoria para la Red de Campus del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, y se emite con el propósito de contar con un documento oficial que garantice la transparencia y equidad de los diversos pagos que alumnos y egresados realicen al Instituto.

Conviene aclarar que los pagos que se originen por la prestación de servicios de capacitación especializada, desarrollo de software y otros de naturaleza análoga que se identifiquen como externos, no están sujetos a este Reglamento.

Para efectos del presente instrumento se entenderá como Red de Campus del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez los trece Campus que lo conforman: de Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapotlanejo y Zapopan.

Artículo 1: El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez percibirá por los diversos servicios que presta a través de su Red de Campus, las siguientes cuotas:

I Cuotas Ordinarias:

a) Inscripción Ingenierías y Licenciaturas, excepto Lic. en Gastronomía, Arquitectura y Lic. en Turismo	\$2,500.00
b) Inscripción Licenciaturas en Gastronomía, Arquitectura y Turismo	\$3,000.00
c) Inscripción Posgrado	\$7,500.00
d) Inscripción Ingeniería a Distancia	\$2,500.00
e) Reinscripción semestral Ingenierías y Licenciaturas, excepto Lic. en Gastronomía, Arquitectura y Lic. en Turismo	\$2,500.00
f) Reinscripción semestral Lic. en Gastronomía, Arquitectura y Lic. en Turismo	\$3,000.00
g) Reinscripción Ingeniería a Distancia	\$2,500.00
h) Reinscripción semestral Posgrado	\$7,500.00

II Cuotas Especiales:

a) Paquete de admisión (guía, examen de admisión y curso de nivelación o propedéutico) Ingenierías y Licenciaturas	\$450.00
b) Pre-Inscripción semestral Posgrado con curso propedéutico	\$1,700.00
c) Traslados	\$510.00
d) Movilidad	\$510.00
e) Equivalencias	\$300.00
f) Revalidaciones	\$300.00

III Exámenes:

a) Global	\$300.00
b) Especial	\$300.00
c) Examen EGEL de Egreso (Costo vigente de CENEVAL mas \$300.00 por concepto de gastos administrativos y de aplicación)	

IV Expedición de Documentos:

a) Certificado Parcial de Estudios	\$500.00
b) Duplicado de Certificado	\$500.00
c) Constancia de Terminación de Estudios	\$70.00
d) Acta de Examen profesional y Título	\$800.00
e) Documentos de Egreso que incluye certificado, diploma de especialidad, Constancia de acreditación de servicio social, Carta de buena conducta y Constancia de término de estudios	\$500.00
f) Reposición de Credencial de Estudiante	\$100.00
g) Kardex	\$50.00
h) Boleta de Calificaciones	\$50.00
i) Carta de No Adeudo	\$50.00
j) Constancia de Estudios	\$50.00
k) Constancia de Estudios con créditos y calificaciones	\$70.00
l) Paquete de contenidos temáticos de materias aprobadas	\$350.00

V. Materias Adicionales:

a) Cursos especiales	\$300.00
b) Cursos de verano. Costo por curso de 80 horas por grupo, el costo por alumno depende del número de alumnos que conformen el grupo. El costo de los cursos con cargas horarias diferentes se calculan de manera proporcional sobre esta base.	\$8,500.00

VI. Sanciones económicas:

- | | |
|---|----------|
| a) Por demora en la entrega de material bibliográfico: \$25.00 por día por libro hasta un máximo de 6 días equivalente a un monto de \$150.00 pesos, en cuyo caso no se pagará en efectivo, sino que se deberá entregar a la Biblioteca en donación, un libro nuevo del mismo título. | |
| b) Reinscripción extemporánea | \$150.00 |

Artículo 2. Las cuotas señaladas en el artículo anterior deberán ser cubiertas por el interesado en el momento de la presentación del requerimiento del servicio.

Artículo 3. Respecto de las cuotas consignadas en el Artículo 1, no se concederán exenciones, salvo el caso de las cuotas señaladas en la Fracción I incisos e), f), g) y h), siempre y cuando se haya otorgado las condonaciones o apoyos correspondientes.

Artículo 4. De igual forma, respecto de las cuotas referidas en el Artículo 1, no procede la aplicación de prórrogas, salvo el caso de la especificada en la Fracción I incisos e) y f), cuando así lo considere la Dirección General y lo comuniqué por escrito. Tratándose de alumnos de bajos recursos que no hubiesen sido favorecidos con una condonación y/o apoyo, esta prórroga podrá extenderse hasta 90 días naturales. El trámite de factura se realizará dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquel en que se realizó el pago.

Artículo 5. Para que los alumnos o exalumnos del Instituto accedan a estos servicios deberán pagar previamente los adeudos que por cualquier concepto tengan en el Instituto.

Artículo 6. Los alumnos que no continúen sus trámites de inscripción y/o reinscripción y aquellos que abandonen sus estudios durante el ciclo escolar en que fueron inscritos, perderán el derecho a la devolución de la cuota correspondiente y de cualquier otra que hayan pagado.

Artículo 7. El Director General del Instituto con base en sus facultades podrá fijar cuotas especiales no contenidas en el presente Reglamento y/o modificar las consignadas en él, mismas que en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno serán informadas y puestas a aprobación de la misma, incluyendo mediante documento anexo al presente Reglamento la especificación de dicho servicio y su cuota, y publicándose de inmediato en los medios de información que para tal efecto tiene el Instituto tal como se señala en el siguiente Artículo y, en el entendido de que la modificación del Artículo 1 se realizará en la siguiente modificación al mismo.

Artículo 8. Las cuotas a que se refiere el Artículo 1 del presente Reglamento deberán ser publicadas en los lugares donde se presta el servicio correspondiente, así como en el área de Caja o Finanzas de los Campus. Sin perjuicio de que el Instituto decida informarlas a través de otros medios que se utilicen en el mismo.

Artículo 9. Las cuotas a que se refiere el Artículo 1 del presente reglamento serán revisadas anualmente en periodos que coincidan con la programación de ciclos escolares, a fin de que éstas sean actualizadas y oportunamente autorizadas por la Junta de Gobierno para su aplicación.

Artículo 10. Todas las cuotas consignadas en el Artículo 1 deberán pagarse dentro de los 10 (días) previos a la realización del trámite correspondiente mediante referencia bancaria estandarizada, una vez que el Instituto disponga de las condiciones técnicas y administrativas necesarias y lo haya comunicado oportunamente (la referencia bancaria contiene entre otros datos el número de control de alumno y el código de servicio); mientras tanto dichas cuotas invariablemente se pagarán vía bancos en la cuenta que para tal efecto señale el Campus y con la referencia que actualmente utilizan.

El área de Caja o de Finanzas de cada Campus revisará diariamente los depósitos referenciados expidiendo el CFDI correspondiente o, en su defecto, recibirá los comprobantes del pago bancario e informará al área de servicios escolares los servicios solicitados por los alumnos, a través de los mecanismos que consideren pertinentes (oficio, corte de caja, etc). Es responsabilidad del alumno que paga conservar el comprobante del pago referenciado realizado.

En caso de que el alumno requiera CFDI deberá informar al área de Caja o de Finanzas de cada Campus el mismo día en que realizó el pago, de lo contrario no será viable atender esta petición.

Para los alumnos de primer ingreso deberán acceder a la página del Instituto Tecnológico en el apartado de control escolar, sección preinscripción, donde registrarán sus datos y podrán descargar una solicitud y la ficha de pago referenciado. El área de servicios escolares de cada Campus entregará un reporte diario con la lista de aspirantes registrados al área de Caja o de Finanzas de cada Campus.

Artículo 11. Para cualquier aclaración de pago, el alumno o egresado deberá presentarse ante el personal del área de Caja o de Finanzas.

Artículo 12. Cada Campus es responsable de establecer el horario de atención del pago de cuotas, a través del área de Caja o de Finanzas, misma que se encuentra adscrita al área de recursos financieros.

TRANSITORIOS

Único. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico José María Molina Pasquel y Henríquez, con excepción de la Cuota Especial Paquete de admisión (Guía, examen de admisión y curso de nivelación o propedéutico), misma que entrará en vigor el 1 de Enero de 2019; asimismo, este Reglamento aboga todas las disposiciones anteriores relativas.

Este documento se autorizó en la segunda sesión extraordinaria de 2018 de la Junta de Gobierno, firmando su autorización los miembros firmantes en el presente documento y en la lista de asistencia de la sesión, documento que se anexa al presente.

